



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 0095 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **31 MAR 2017**

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 048-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST elevado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 075-2016-GRA/ST en setenta y cuatro (74) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0080-2017-GRA/GR de fecha 01 de febrero de 2017, se designa a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, con fecha **29 de marzo de 2017**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N° 048-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N° 075-2016-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; y, **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

Que, de la descripción de la falta disciplinaria y los hechos imputados se tiene que mediante Oficio N° 311-2016-GRA/GG-ORADM-OTE de fecha 02 de mayo de 2016 que corre en fojas 22; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional, remite a la Dirección Regional de Administración, los actuados del presente Expediente Administrativo para establecer las responsabilidades que corresponde a los Funcionarios y Servidores de la Oficina Sub Regional de San Miguel, en consecuencia a que en el ejercicio presupuestal 2015 la Oficina Sb Regional de San Miguel tuvieron una asignación financiera por S/ 1, 000,000.00, de las cuales solicitaron devolución de saldo por S/ 179,774.00, sin embargo después de solicitar la devolución y procesado la revisión, utilizaron dichos fondos, generando un sobre giro de S/ 179,774.00, contraviniendo la normativa de manejo de fondos públicos;

Que, de los antecedentes y análisis de los medios probatorios que sustentan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador se tiene lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 0097-2015-GRA/OSRLM-SM/DIR que corre en fojas 33; el Residente y el Supervisor de la Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochás, Putaca, Tatora y Anchiuay Sierra" en los Distritos de San Miguel y Anco – La Mar – Ayacucho, a fin de solicitar al Sub Gerente Regional de Obras del GRA, se sirva disponer a quien corresponda efectuar la modificación Presupuestal por Partidas Específicas de Gasto de la acotada Meta, realizándose la modificación según el siguiente cuadro:

PROYECTO	INICIAL			MODIFICACIÓN			
	MONTO PPTAL. APROBADO	ESPECÍFICAS DE GASTOS	IMPORTE	REBAJA	INCREMENTO	ESPECÍFICAS DE GASTOS	IMPORTE
Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochás, Putaca, Tatora y Anchiuay Sierra", en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar – Ayacucho	1'000,000.00	26.23.24	133,440.00	0.00	0.00	26.23.24	133,442.00
		26.23.25	218,234.00	121,493.00	0.00	26.23.25	96,741.00
		26.23.26	632,332.00	-----	137,485.00	26.23.26	769,817.00
		26.23.27	15,994.00	15,994.00	15,994.00	-----	-----
<b>TOTAL</b>		-----	<b>1'000,000.00</b>	<b>137,487.00</b>	<b>153,479.00</b>	-----	<b>1'000,000.00</b>

- Mediante Oficio N° 893-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 15 de junio de 2015 que corre en fojas 30; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realiza la devolución del Oficio N° 2248-2015-GRA-GG/GRI-SGO al Gerente Regional de Infraestructura, para que en coordinación con la Oficina Sub Regional de La Mar y esta a su vez realice una reversión del monto a modificar a la Sub Cuenta de Tesoro Público, previa coordinación con la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Mediante Oficio Múltiple N° 02-2015-GRA/OSRLM-SM/DIR de fecha 09 de julio de 2015 que corre en fojas 29; el Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel; reitera al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la INFORMACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS ESPECÍFICAS DE GASTOS.



- Mediante Oficio N° 170-2015-GRA/OSRLM-SM/DIR de fecha 21 de agosto de 2015 que corre en fojas 28; el Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel; solicita al Director de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; modificación presupuestal por partidas específicas de gastos, conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO	INICIAL			MODIFICACIÓN			
	MONTO PPTAL. APROBADO	ESPECÍFICAS DE GASTOS	IMPORTE	REVERSIÓN	INCREMENTO	ESPECÍFICAS DE GASTOS	IMPORTE
Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochas, Putaca, Totorá y Anchiway Sierra", en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar - Ayacucho	1'000,000.00	26.23.24	133,440.00	0.00	0.00	26.23.24	133,442.00
		26.23.25	218,234.00	121,493.00	0.00	26.23.25	96,741.00
		26.23.26	632,332.00	-----	0.00	26.23.26	769,817.00
		26.23.27	15,994.00	15,994.00	0.00	-----	-----
<b>TOTAL</b>		-----	<b>1'000,000.00</b>	<b>137,487.00</b>	<b>0.00</b>	-----	<b>1'000,000.00</b>

- Mediante Informe N° 047-2015-GRA/ORADM-OTE-MANV de fecha 24 de agosto de 2015 que corre en fojas 27; informa al Director de Tesorería sobre la solicitud de modificación presupuestal por partidas específicas de gastos por la Oficina Sub Regional de San Miguel, siendo el siguiente detalle:

- La responsabilidad de las modificaciones presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente es de la Sub Gerencia de Finanzas.
- Existe un procedimiento previa a la modificación presupuestal en la Oficina de Tesorería con la finalidad de otorgar marco presupuestal a la ejecución que es la secuencia DEVOLUCIÓN en el SIAF de origen de la HABILITACIÓN POR ENCARGO.
- Para dicho fin es necesario que la Oficina Sub Regional solicitante adjunte el COMPROBANTE DE PAGO DE HABILITACIÓN y solamente el cuadro por específica de gastos con los montos para revertir.
- Para la atención de lo requerido por la Oficina Sub Regional de La Mar, deberán reformular y enviar el documento de solicitud Reversión indicando las causales para dicha solicitud, como es de su conocimiento existen observaciones en los montos revertidos por la Unidad Ejecutora 0770 Gobierno Regional Ayacucho Sede Central en el año Presupuestal 2014 inclusive han remitido las recomendaciones para evitar montos elevados de Reversiones.

- Mediante Oficio N° 523-2015-GRA/GG-ORADM-OTE de fecha 27 de agosto de 2015 que corre en fojas 26; el Director de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, devuelve todos los actuados al Director de la Oficina Sub Regional de La Mar; a fin de este subsane todas las observaciones plasmadas en el Informe N° 047-2015-GRA/ORADM-OTE-MANV, y proceder con la modificación.

- Mediante Oficio N° 219-2015-GRAGG/OSRLM-SM/DIR de fecha 21 de octubre de 2015 que corre en fojas 25; el Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel; solicita al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, disponga a quien corresponda efectuar la devolución de Saldos No Utilizados, habilitados con el SIAF N° 1188, C/P N° 802, para la Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochas, Putaca, Totorá y Anchiway Sierra", en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar - Ayacucho, la devolución se efectuará conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO	INICIAL			REVERSIÓN SALDO NO UTILIZADO
	MONTO PPTAL. APROBADO	ESPECÍFICA DE GASTOS	IMPORTE	
Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochas, Putaca, Totorá y Anchiway"	1'000,000.00	26.23.24	133,440.00	0.00
		26.23.25	218,234.00	121,493.00



Sierra, en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar – Ayacucho		26.23.26	632,332.00	-----
		26.23.27	15,994.00	15,994.00
<b>TOTAL</b>	<b>1'000,000.00</b>	<b>-----</b>	<b>1'000,000.00</b>	<b>137,487.00</b>

- Mediante Oficio N° 0224-2015-GRAGG/OSRLM-SM/DIR de fecha 30 de octubre de 2015 que corre en fojas 24; el Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel; solicita al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; disponer a quien corresponda efectuar la Modificación de las Partidas Específicas de Gasto de la Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochás, Putaca, Totorá y Anchiway Sierra", en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar – Ayacucho, conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO	INICIAL			MODIFICACIÓN		
	MONTO PPTAL. APROBADO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE HABILITADO	INCREMENTO	ESPECIFICA DE GASTOS	IMPORTE
Meta N° 009 Obra: "Construcción del camino vecinal de Cochás, Putaca, Totorá y Anchiway Sierra", en los distritos de San Miguel y Anco, La Mar – Ayacucho	1'000,000.00	26.23.24	133,440.00	73,984.37	26.23.24	207,424.37
		26.23.25	218,234.00		26.23.25	54,453.30
		26.23.26	632,332.00	105,790.33	26.23.26	738,122.33
		26.23.27	15,994.00			
<b>TOTAL</b>			<b>1'000,000.00</b>	<b>179,774.70</b>	<b>1'000,000.00</b>	

- Mediante Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 09 de abril de 2015 que corre en folios 16; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a las Oficinas Sub Regionales el Cronograma de Conciliación Bancaria al primer trimestre 2015; siendo el detalle lo siguiente:

OFICINAS SUB REGIONALES	FECHA
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanta	20/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cangallo	20/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huancasancos	21/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de San Miguel	21/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre	22/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Valle Río Apurímac	22/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Fajardo	23/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán	23/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Lucanas	24/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cora Cora	24/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara	27/04/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cabezadas	27/04/2015

- Mediante Oficio Múltiple N° 025-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 25 de junio de 2015 que corre en folios 15; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a las Oficinas Sub Regionales el Cronograma de Conciliación Bancaria al primer semestre 2015; siendo el detalle lo siguiente:

OFICINAS SUB REGIONALES	FECHA
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanta	13/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huancasancos	13/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Fajardo	14/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cangallo	14/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre	15/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de San Miguel	15/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Valle Río Apurímac	16/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara	16/07/2015



Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Lucanas	17/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cora Cora	17/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cabezas	20/07/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán	20/07/2015

- Mediante Oficio Múltiple N° 031-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 02 de octubre de 2015 que corre en folios 15; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a las Oficinas Sub Regionales el Cronograma de Conciliación Bancaria al primer semestre 2015; siendo el detalle lo siguiente:

OFICINAS SUB REGIONALES	FECHA
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanta	12/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huancasancos	12/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Fajardo	13/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cangallo	13/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre	14/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de San Miguel	14/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Valle Río Apurímac	15/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara	15/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Lucanas	16/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cora Cora	16/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cabezas	19/10/2015
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán	19/10/2015

- Mediante Oficio Múltiple N° 001-2016-GRA/ORADM-OTE de fecha 05 de enero de 2016 que corre en folios 15; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a las Oficinas Sub Regionales el Cronograma de Conciliación Bancaria al cuarto trimestre 2015; siendo el detalle lo siguiente:

OFICINAS SUB REGIONALES	FECHA
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huancasancos	11/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanta	11/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cangallo	12/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Fajardo	12/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de San Miguel	13/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Valle Río Apurímac	13/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán	14/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre	14/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara	15/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Lucanas	15/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cora Cora	18/01/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cabezas	18/01/2016

- Mediante Oficio Múltiple N° 011-2016-GRA/ORADM-OTE de fecha 14 de marzo de 2016 que corre en folios 57; el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita a las Oficinas Sub Regionales el Cronograma de Conciliación Bancaria al primer trimestre 2016; siendo el detalle lo siguiente:

OFICINAS SUB REGIONALES	FECHA
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Las Cabezas	08/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Vilcas Huamán	08/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanta	11/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Huanca Sancos	11/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Valle Río Apurímac	12/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Sucre	12/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Fajardo	13/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara	13/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Lucanas	14/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Parinacochas	14/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de San Miguel	15/04/2016
Región Ayacucho Oficina Sub Regional de Cangallo	15/04/2016



- Mediante Informe N° 023-2015-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 18 de noviembre de 2015 que corre en fojas 53; se informa al Director de la Oficina de Tesorería el estado situacional de la Conciliación Bancaria de la Oficina Sub Regional San Miguel – La Mar, con Oficio Múltiple N° 031-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 02 de octubre de 2015, se les ha comunicado el CRONOGRAMA, para la presentación de las conciliaciones Bancarias concerniente al tercer trimestre de 2015 a todas las oficinas Sub Regionales y unidades Operativas; presentando la Oficina Sub Regional de San Miguel su documentación en forma incompleta a partir del mes de marzo a setiembre del presente año, faltando algunos datos para realizar la conciliación Bancaria, por lo que se devuelve para su respectiva corrección.
- Mediante Informe N° 003-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 26 de febrero de 2016 que corre en fojas 52; se informa al Director de la Oficina de Tesorería el Cronograma de Conciliación Bancaria al Cuarto Trimestre de 2015; siendo el siguiente detalle:

**OFICINA SUB REGIONAL QUE NO HA CUMPLIDO:**

**Oficina Sub Regional San Miguel.**

- Mediante Informe N° 004-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 08 de marzo de 2016 que corre a fojas 51; se informa al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; que referente a la Oficina Sub Regional de San Miguel que se ha coordinado mediante celular y en forma personal con los responsables de la Oficina Sub Regional para la presentación de sus informaciones financieras; asimismo, existen dificultades para la presentación de las Conciliaciones Bancarias y necesita una orientación la mencionada Oficina Sub Regional.
- Mediante Informe N° 008-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de marzo de 2016 que corre en fojas 50, se informa el estado situacional de la Oficina Sub Regional de San Miguel de su ejercicio presupuestal 2015; siendo el siguiente detalle:
- Realizando la Conciliación Bancaria, el día 23 del presente mes para determinar los saldos al 31 de diciembre de 2015 se ha procedido a verificar y analizar las habilitaciones, devoluciones y la Ejecución Mensual determinado finalmente que el Registro SIAF N° 1188 del presupuesto 2015 en la obra: Construcción de Camino Vecinas Cochás – Putaqa, Tatora y Anchiway Sierra en los Distritos de San Miguel y Anco – La Mar Ayacucho, existe un sobre giro de S/ 165,637.51 Soles que se demuestra en el siguiente cuadro:

**RECURSOS ORDINARIOS (RO) 2015**

FECHA	SIAF	MONTO HABILITADO	REVERSIÓN SALDOS (1)	REVERSIÓN SALDOS (2)	HABILITACIÓN NETA	IMPORTE EJECUTADO	SALDO GIRAR 31/12/2015	POR AL
Mar-15	1188	1'000,000.00		179,774.70	820,225.30	985,862.81	-165,637.51	
Mar-15	1047	43,896.00			43,896.00	38,845.86	5,050.14	
Mar-15	1468	14,924.00			14,924.00	13,562.00	1,362.00	
Oct-15	9281	6,000.00			6,000.00	4,037.00	1,963.00	
Nov-15	10662	31,767.00			31,767.00	7,734.00	24,033.00	
<b>TOTAL</b>		<b>1,096,587.00</b>		<b>179,774.70</b>	<b>916,812.30</b>	<b>1'050,041.67</b>	<b>-133,229.37</b>	

**RECURSOS DETERMINADOS (18) EJERCICIO FISCAL 2015**

FECHA	SIAF	MONTO HABILITADO	REVERSIÓN SALDOS (1)	REVERSIÓN SALDOS (2)	HABILITACIÓN NETA	IMPORTE EJECUTADO	SALDO GIRAR 31/12/2015	POR AL
Nov-15	10666	321,914.00		15.47	321,898.53	149,370.73	172,527.80	
Nov-15	10665	489,121.00		79.34	489,041.66	268,580.20	220,461.46	
		-				-	-	
<b>TOTAL</b>		<b>811,035.00</b>		<b>94.81</b>	<b>810,940.19</b>	<b>417,950.93</b>	<b>392,989.26</b>	

El día 21 de octubre de 2015 la Oficina Sub Regional presenta el Oficio N° 0219-2015-GRA-GG/OSRLM-SM/DIR, solicitando la devolución de saldo no utilizado para efectos de modificación de específica de gasto del SIAF 1188 mediante formato T6 de la Obra Construcción de Camino Vecinal Cochás – Putaqa, Tatora y Anchiway Sierra en los



Distritos de San Miguel y Anco La Mar – Ayacucho; dando atención al documento y al Decreto de la Dirección de Tesorería el 27 de octubre de 2015, la Unidad de Información efectúa la Reversión de S/ 179,774.70 mediante T-6; asimismo, en la Carta Orden realizada se ha indicado que la Devolución es con la finalidad de la Reprogramación y Habilitación en nuevas Genéricas de gastos.

El procedimiento para nueva habilitación del monto devuelto se ha coordinado con el Administrador de la Oficina Sub Regional en mención quien no hizo el seguimiento al documento presentado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento y procedió con los giros de los compromisos y devengados en dicha obra, por el monto total inicial S/ 1'000,000.00 Soles sin considerar la devolución solicitada.

En el resumen de la Conciliación refleja un sobre giro de S/ 165,637.51 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo el Administrador el señor Olimpio Vargas, manifiesta que el sobre giro al mes de febrero de 2016 es por S/ 179,774.70, el mismo que se determinará en la Conciliación Bancaria al 31 de marzo de 2016.

Cabe indicar que ha existido incumplimiento reiterativo a los plazos establecidos para la Conciliación Trimestrales, comunicados por vía telefónica y personalmente.

- Mediante Oficio N° 008-2016-GRA-GG/OSRLM-SM/DIR-ADM de fecha 15 de abril de 2016 que corre en fojas 36; el Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel informa al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, que se cumplieron con todos los trámites correspondientes, no existiendo descuido o negligencia de parte de la Oficina Sub Regional de San Miguel. En consecuencia agradeceré que mediante su Despacho tome los mecanismos técnicos a fin de conferir una solución adecuada a la observación efectuada.
- Mediante Informe N° 027-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 21 de junio de 2016; se informa al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, con el siguiente detalle:
  - a) En la cuenta Centralizadora de Encargos al 31 de enero de 2016 existe un débito "Sobregiro", por el monto de S/ 179,774.70 soles que corresponde al gasto de la Oficina Sub Regional de San Miguel, la Unidad de Información a comunicado, hubo un acuerdo con presencia de Administrador, Tesorero, Responsable de la Unidad de Información, la especialista y responsables de la oficina Sub Regional de San Miguel, el administrador señor Olimpio Vargas y responsable del SIAF, señor Oscar Janampa, determinándose que la oficina sub regional San Miguel tenía que presentar un INFORME TÉCNICO e indicando el techo presupuestal que hasta la fecha no cumplen, perjudicando a otras oficinas sub regionales en la reversión de sus saldos no utilizados. Por el sobregiro ocasionado en la cuenta centralizadora.

**SALDO AL 31 DE MARZO 2016, DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015**

SIAF	HABILITACIÓN	DEVOLUCIÓN	HABILITACIÓN NETA	EJECUCIÓN	SALDO
1188	1'000,000.00	179,774.70	820,225.30	1'000,000.00	-179,774.70
TOTAL	1'000,000.00	179,774.70	820,225.30	1'000,000.00	-179,774.70

Estas deficiencias (sobregiros) perjudican no solo a una unidad operativa, sino a todas las oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, que por normal al culminar un ejercicio determinado se tiene que revertir los saldos no utilizados, lo cual no se está cumpliendo por que pertenecen a una sola cuenta centralizada y la reversión de los montos solicitados estaría debitando indebidamente a dicha cuenta.

A la Oficina Sub Regional San Miguel, en varias oportunidades se ha solicitado particularmente en forma personal, mediante celular y con documentos – informes indicados en la referencia (adjuntos al presente) a pesar que no es de mi responsabilidad, sin recibir una respuesta de solución; originando preocupación al tener documentos acumulados (oficios mediante el cual solicitan la Reversión de Saldos no



Utilizados del ejercicio presupuestal 2015 todas las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas) los cuales no son atendidos por las razones indicadas.

- Mediante Informe N° 031-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 15 de agosto de 2016 que corre en fojas 43; informa al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre la Oficina Sub Regional de San Miguel – La Mar, como se indica a continuación:
  - a) En el Ejercicio presupuestal 2015, la Oficina Sub Regional de San Miguel ha tenido un sobregiro por S/ 179,774.70 soles, que a la fecha no está solucionado (por la Oficina Sub Regional en mención) lo cual ha originado la suspensión de las devoluciones de saldos no utilizados del ejercicio fiscal 2015 de todas las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, efectuadas con la autorización de su despacho (también con la finalidad de dar alguna alternativa de solución, para evitar observaciones porque está prohibido el sobregiro, según la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**).
  - b) En el mes de mayo del año 2016 se ha recepcionado el Oficio N° 101-2016-GRA-OSRLM-SM/DIR, mediante el cual la Oficina Sub Regional de San Miguel solicitada la Reversión de Fondos mediante el formato T-6 por el importe de S/ 16,927.33 Soles en Cuenta Bancaria de los años 2009, con SIAF N° 9361 y 13214, y del presupuesto 2010, con SIAF N° 3108 y 4281, documento que se tenía suspendido por el motivo que se ha planteado (sobregiro).
- Mediante Informe N° 034-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 12 de setiembre de 2016 que corre en fojas 42; se recomienda al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, que para evitar las deficiencias debiera existir mayor exigencias en el cumplimiento del Cronograma de Conciliaciones para observar oportunamente las deficiencias, asimismo efectuar un seguimiento y monitoreo de su ejecución, orientando procedimientos correctos enmarcados en la normatividad vigente.
- Mediante Informe N° 051-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 12 de diciembre de 2016 que corre en fojas 38; se recomienda y concluye al Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, que a la fecha de emisión del presente informe persiste el sobregiro por S/ 179,774.70 Soles, que incide en la cuenta centralizadora de Encargos como un débito indebido, por lo que se recomienda que la Oficina Sub Regional de San Miguel formalice el Acta de Conciliación donde se demuestra el saldo real elaborado según la Conciliación de las Cuentas Bancarias de Reversión, y que efectúe seguimiento a los trámites del PCA 2016, pendientes de habilitación.
- Mediante Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de abril de 2016 que corre en fojas 21; se informa al Director de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, que el sobre giro originado por la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, sin la debida HABILITACIÓN incide en los saldos de la cuenta Centralizadora "QUE NO RECEPCIONA ABONOS" de acuerdo a la normatividad vigente, ha debitado indebidamente, y a la fecha existe doble caro por el importe de S/ 179,774.90 nuevos soles; asimismo incide en la rendición porque va estar pendiente de validar en el SIAF de la Oficina SUB Regional los pagados por dicho monto. Por lo tanto, no existe "Mecanismos Técnicos" para la solución del sobre giro generado por no cumplir por los procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente, como es de conocimiento la ejecución de gastos involucra operaciones bancarias y el mayor gasto al monto habilitado es tipificado como Responsabilidad Administrativa.



Que, los encausados habrían vulnerado el literal d) del **Art. 85° Faltas de carácter disciplinario**, de la Ley N° 30057 – **Ley de Servicio Civil**; que dispone "d) La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar las siguientes disposiciones legales:

- **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho:**  
**CAPÍTULO VI – ORGANOS DESCONCENTRADOS**



## Sección I

### Oficinas Subregionales

**Art. 96°.-** Las Oficinas Subregionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución Directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.

- **Directiva Regional N° 001-2015-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTAS DE REVERSIÓN"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R. de fecha 1 de junio de 2015:

#### VI.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La supervisión y responsabilidad del manejo de las cuentas bancarias por encargo es del Director, Administrador y el Tesorero o el que haga sus veces en las Oficinas "Encargadas"

- **Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "DIRECTIVA DE TESORERÍA"**

**Art. 49°.-** Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora.

49.1 Los responsables el manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos, se imputa presunta responsabilidad administrativa a los siguientes servidores públicos, por los siguientes hechos:

- a) **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, ha incurrido en:

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** previstas en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, que señala: **"LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"**; porque de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones incumpliendo lo dispuesto en el Art. 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho (ROF), que describe: "Las Oficinas Subregionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución Directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional"; puesto que de los actuados se evidencia que la Sub Región de San Miguel el cual era direccionado por el encausado, primigeniamente había tenido una habilitación de S/ 1'000,000.00; posteriormente mediante Carta de Orden N° 15200164 de fecha 27 de octubre de 2015, se efectuó la reversión de S/ 179,774.90, a favor de la Cuenta Principal del Tesoro Público N° 299294, monto que correspondía al Encargo no utilizado del Ejercicio Presupuestal 2015 de la Oficina Sub Regional de San Miguel, en atención al Oficio N° 0219-2015-GRA-GG/OSRLM-SM/DIR (reprogramación y habilitación en nuevas genéricas de gastos) emitido por el propio encausado que corre en fojas 25; a consecuencia de lo descrito la habilitación real de la Oficina Sub Regional de San Miguel fue de S/ 820,225.30; haciendo la Oficina Sub Regional de San Miguel una



Ejecución total de S/ 1'000,000.00; teniendo un Sobregiro Presupuestal de S/ 179,774.90 sin una debida "HABILITACIÓN", por lo que ha debitado indebidamente existiendo doble cargo por el importe último mencionado; conforme al Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de abril de 2016 de fojas 64; Informe N° 008-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de marzo de 2016 que corre en fojas 50, Informe N° 027-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 21 de junio de 2016, Informe N° 031-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 15 de agosto de 2016 que corre en fojas 43; e Informe N° 051-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 12 de diciembre de 2016 que corre en fojas 38; por lo que habría causado perjuicio económico a la Entidad y por ende al Estado; incumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 1 de la VI Disposición General de la **Directiva Regional N° 001-2015-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTAS DE REVERSIÓN"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R. de fecha 1 de junio de 2015, que señala "La supervisión y responsabilidad del manejo de las cuentas bancarias por encargo es del Director, Administrador y el Tesorero o el que haga sus veces en las Oficinas "Encargadas".

Asimismo, el encausado no habría efectuado la entrega de las Conciliaciones Bancarias Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2015 solicitados mediante Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 09 de abril de 2015 que corre en folios 16, Oficio Múltiple N° 025-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 25 de junio de 2015 que corre en folios 15, Oficio Múltiple N° 031-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 02 de octubre de 2015 que corre en folios 14 y Oficio Múltiple N° 001-2016-GRA/ORADM-OTE de fecha 05 de enero de 2016 que corre en folios 13; es decir desde el mes de abril 2015 al 31 de diciembre; los cuales recién regularizó en el mes de marzo de 2016; prácticamente después de un año; lo que quiere decir que su información no fue oportuna conforme a lo establecido en el Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de abril de 2016 de fojas 64, Informe N° 023-2015-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 18 de noviembre de 2015 que corre en fojas 53, Informe N° 003-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 26 de febrero de 2016 que corre en fojas 52, e Informe N° 004-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 08 de marzo de 2016 que corre a fojas 51; es necesario mencionar que las Conciliaciones Bancarias son efectuadas para corregir deficiencias, errores involuntarios, pero en su debida oportunidad; inobservando de esta manera lo establecido en el Art. 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho (ROF), que describe: "Las Oficinas Subregionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución Directa del programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional"

b) **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, ha incurrido en:

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO** previstas en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, que señala: **"LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"**; porque de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, en su condición de Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones incumpliendo lo dispuesto en el Art. 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho (ROF), que describe: "Las Oficinas Subregionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución Directa del



programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional; puesto que de los actuados se evidencia que la Sub Región de San Miguel el cual era administrado por el encausado, primigeniamente había tenido una habilitación de S/ 1'000,000.00; posteriormente mediante Carta de Orden N° 15200164 de fecha 27 de octubre de 2015, se efectuó la reversión de S/ 179,774.90, a favor de la Cuenta Principal del Tesoro Público N° 299294, monto que correspondía al Encargo no utilizado del Ejercicio Presupuestal 2015 de la Oficina Sub Regional de San Miguel, en atención al Oficio N° 0219-2015-GRA-GG/OSRLM-SM/DIR (reprogramación y habilitación en nuevas genéricas de gastos) que corre en fojas 25; a consecuencia de lo descrito la habilitación real de la Oficina Sub Regional de San Miguel fue de S/ 820,225.30; haciendo la Oficina Sub Regional de San Miguel una Ejecución total de S/ 1'000,000.00; teniendo un Sobregiro Presupuestal de S/ 179,774.90 sin una debida "HABILITACIÓN", por lo que ha debitado indebidamente existiendo doble cargo por el importe último mencionado; conforme al Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de abril de 2016 de fojas 64; Informe N° 008-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de marzo de 2016 que corre en fojas 50, Informe N° 027-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 21 de junio de 2016, Informe N° 031-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 15 de agosto de 2016 que corre en fojas 43; e Informe N° 051-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 12 de diciembre de 2016 que corre en fojas 38; por lo que habría causado perjuicio económico a la Entidad y por ende al Estado; incumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 1 de la VI Disposición General de la **Directiva Regional N° 001-2015-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTAS DE REVERSIÓN"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2015-GRA/G.R. de fecha 1 de junio de 2015, que señala *"La supervisión y responsabilidad del manejo de las cuentas bancarias por encargo es del Director, Administrador y el Tesorero o el que haga sus veces en las Oficinas "Encargadas"*; concordante con el numeral 1 del Art. 49° de la **Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "DIRECTIVA DE TESORERÍA"**; que dispone: *"Los responsables el manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero"*.

Asimismo, el encausado no habría efectuado la entrega de las Conciliaciones Bancarias Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2015 solicitados mediante Oficio Múltiple N° 015-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 09 de abril de 2015 que corre en folios 16, Oficio Múltiple N° 025-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 25 de junio de 2015 que corre en folios 15, Oficio Múltiple N° 031-2015-GRA/ORADM-OTE de fecha 02 de octubre de 2015 que corre en folios 14 y Oficio Múltiple N° 001-2016-GRA/ORADM-OTE de fecha 05 de enero de 2016 que corre en folios 13; es decir desde el mes de abril 2015 al 31 de diciembre; los cuales recién regularizó en el mes de marzo de 2016; prácticamente después de un año; lo que quiere decir que su información no fue oportuna conforme a lo establecido en el Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 28 de abril de 2016 de fojas 64, Informe N° 023-2015-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 18 de noviembre de 2015 que corre en fojas 53, Informe N° 003-2016-GRA/ORADM-OTE-UI-GHF de fecha 26 de febrero de 2016 que corre en fojas 52, e Informe N° 004-2016-GRA/GG-ORADM-OTE-UI-HFG de fecha 08 de marzo de 2016 que corre a fojas 51; es necesario mencionar que las Conciliaciones Bancarias son efectuadas para corregir deficiencias, errores involuntarios, pero en su debida oportunidad; inobservando de esta manera lo establecido en el Art. 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho (ROF), que describe: "Las Oficinas Subregionales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de la ejecución Directa del



programa de inversiones; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado e Institucional y Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional.

Que, asimismo, de los actuados se presume que las faltas administrativas incurridas por los servidores **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; y, **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; habría generado perjuicio económico a la Entidad; para tal efecto en su oportunidad se remita copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° ítem 16.1, artículo 22° ítem 22.1, 22.2 y ss. De la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – Decreto Legislativo N° 1068, concordante con el artículo 37° de su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, la sanción probable a imponer a los servidores **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho; y, **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, es la **SUSPENSIÓN**;

Que, los servidores encausados en el presente acto resolutivo, tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus respectivos descargos y serán prorrogados en mérito a una solicitud, en conformidad con lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su segundo párrafo dispone: "Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.";

Que, la Autoridad competente para la recepción del descargo como la solicitud de prórroga de dicho descargo es el Órgano Instructor que viene a ser el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305; y demás artículos citados de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el **Ing. Bladimir E. HUAUYA ÑAHUI**, por su actuación como Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario establecido en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el **CPCC. Olimpio VARGAS TORRE**, por su actuación como Administrador de la Oficina Sub Regional de San Miguel del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario establecido en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER en su oportunidad se remita copia fedatada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional**, para que en el marco



de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° ítem 16.1, artículo 22° ítem 22.1, 22.2 y ss. De la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – Decreto Legislativo N° 1068, concordante con el artículo 37° de su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 017-2008-JUS

**ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR** a los encausados que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso, **deberá presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante esta **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE AYACUCHO**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaria Técnica de los Organos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR**, a los encausados que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles, en caso se encuentren prestando servicios.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la devolución del expediente disciplinario N° 075-2016-GRA/ST a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, **NOTIFIQUE** a la **Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

